

SESIÓN ORDINARIA N° 1161 – 08 DE OCTUBRE DE 2024

ORDEN DEL DÍA

1- ACTA ANTERIOR:

- ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1160

2- MENSAJES DEL D.E.:

1- PROYECTO DE ORDENANZA: ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD DE MEZZANO STELLA MARIS, VENTURA JAVIER HERNÁN Y VENTURA EMILIANO MIGUEL.

2- SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL “PRESUPUESTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025”

3- CORRESPONDENCIA:

4- DICTÁMENES DE COMISIONES:

A- COMISIÓN INTERPRETACIÓN Y GOBIERNO

1- ORDENANZA: OBLIGATORIEDAD PARA FUNCIONARIOS POLÍTICOS DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE SUS BIENES.

B- COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTAS:

1- ORDENANZA: “VENTA DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL”.

5- PROYECTOS DE CONCEJALES:

A- BLOQUE UNIDOS

- 1- M.D.: MES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA.
- 2- M.D.: SEMANA DE LA FAMILIA.
- 3- M.D.: CONMEMORACIÓN DEL 108° ANIVERSARIO DEL PRIMER GOBIERNO ELECTO POR SUFRAGIO UNIVERSAL Y SECRETO.
- 4- M.C.: CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL.
- 5- ORD.: REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

B- BLOQUE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG

- 6- M.C.: COLOCACIÓN DE NUEVAS LUMINARIAS EN EL BARRIO FO.NA.VI. SUR

C- BLOQUE JUSTICIALISTA

- 7- M.C.: MEJORADO Y COLOCACIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD EN CALLE BERGARA ENTRE BV. BELL VILLE Y ECUADOR

D- CONCEJO

- 8- M.D.: DÍA DEL RESPETO A LA DIVERSIDAD CULTURAL.

INICIO DE LA SESIÓN: 20 HORAS

***PROYECTO EN COMISIÓN**

SESIÓN ORDINARIA N° 1160

En la ciudad de Armstrong, siendo las 20:00 horas, del día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los señores Concejales:

FISCHER, Luz Marina (B.J.)
GARCIA, María Noelia (B.U.)
GRAMIGNA, Emiliano (R.A.)
REVIGLIONO, Carla (B.U.)
URQUÍA, Ángel Jesús (R.A.)

PRESIDENTE: PERTUSATI, Alejandro (B.U.)

PRO - SECRETARIA: BOADA, Lilén

La Concejál Reviglioni, procede a izar la Bandera Nacional. –

1- ACTA ANTERIOR:

Sesión Ordinaria N° 1159: Se protocoliza sin observaciones. -

2- MENSAJE DEL D.E.:

1- Proyecto de Ordenanza: Venta de bienes de propiedad Municipal.

La Concejál García, mociona por su pase a Comisión.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

La Concejál Fischer considera que, al Proyecto le faltaría agregar un artículo donde diga que, si se venden estos bienes luego se remita un informe al Concejo explicando qué se hizo con el dinero de dicha venta.

El Proyecto pasa a la Comisión de Hacienda y Cuentas

3- CORRESPONDENCIA:

1- Concejo Municipal Cañada de Gómez: Resolución N° 2845

Pasa a archivo. El Presidente del Cuerpo aclara que en Comisión, se está trabajando el Plan de Mejoras de la Cooperativa de Provisión de Obras, y en la primera parte habla de las tarifas sociales.

4- DICTÁMENES DE COMISIONES: No hubo dictámenes presentados. –

5- PROYECTOS DE CONCEJALES:

A- BLOQUE UNIDOS:

1- Proyecto de Minuta de Comunicación: Este Cuerpo vería con agrado que el DEM a través de las áreas que corresponda, lleve adelante una campaña de concientización en el marco del “Día Nacional de la Conciencia Ambiental”.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad. –

La Concejal Reviglione cuenta que se presenta esta Declaración en el marco del “Día Nacional de la Conciencia Ambiental”, que es el próximo 27 de septiembre; se conmemora ese día porque en 1993 hubo un accidente donde fallecieron siete personas como consecuencia de un escape de gas, y lo que se busca mediante este Proyecto es seguir generando conciencia sobre la importancia de cuidar el medioambiente, y en lo que respecta al ámbito local, año tras año se vienen llevando adelante grandes campañas como descacharrización, prevención de dengue, “Yo me comprometo”, ecobotellas, también campañas en las Escuelas con residuos eléctricos y electrónicos, por eso lo que se propone, es que se lleve adelante otra campaña mediante el Poder Ejecutivo Municipal. La Concejal comenta que estuvo charlando con Nelso Reinaldi, encargado de la Planta de Reciclaje, y le comentó que se va a colocar un recipiente para pilas en la terminal, que la idea es que sea de color rojo, y hasta tanto se coloque, la gente coloque las pilas en botellas para separarla de la otra basura. Agrega que esta es una de las propuestas que tienen para proponer al Departamento Ejecutivo, y que van a comunicarse por redes sociales y charlas.

Sometido a votación el Proyecto, es aprobado por unanimidad.

2- Proyecto de Ordenanza: Créase la "Semana de la Movilidad Sustentable”, desde el día 16 al 22 de septiembre de cada año, en consonancia con el Decreto 1214/20 de la provincia de Santa Fe, que tendrá por objeto una diversidad de actividades que promocionan e impulsan el desarrollo de acciones concretas, tendientes a promover la movilidad sustentable en el territorio del Municipio de Armstrong.

La Concejal García mociona por su tratamiento sobre tablas.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

La Concejal García expone que es un Proyecto de movilidad urbana y sustentable de la Provincia de Santa Fe, cuyo objetivo es promover un día o una semana de acciones de movilidad sustentable, es decir, planificar bajo Ordenanza, que del 16 al 23 de septiembre se realice un aporte de toda la comunidad. Aquí en la ciudad se va a enmarcar en el día 22, donde se van a realizar varias actividades, y por eso se invita a la población a que ese día se utilice lo menos posible autos y motos, y que con esto se vea el impacto que genera.

Que esto colabora también con el cambio climático que estamos transitando, exigiendo a los ciudadanos el menor consumo de movilidad inactiva.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad en general y en particular, sin modificaciones. –

B- BLOQUE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG:

3- Proyecto de Minuta de Comunicación: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que corresponda, disponga de

inmediato un relevamiento del estado de las rampas existentes en la ciudad, y procédase cuando lo ameriten, a su reparación y acondicionamiento.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad. –

El Concejal Urquía expone que se solicita un relevamiento de rampas en la ciudad, como así también un análisis del estado de las mismas. Que ellos saben que hay muchas rampas, pero saben también que hay varias que no se encuentran en buen estado; y en los lugares públicos hay, pero no en todos los sectores donde podría haber, que son ingreso y egreso de personas. Agrega que, en las obras que se siguen generando en la ciudad, es muy importante que se sigan llevando adelante, como así también en los lugares más necesarios de Armstrong. Que, para él, si se trabaja correctamente, en un determinado tiempo no deberían faltar rampas en ninguna esquina; también ven que en algunas esquinas hay rampas, pero en la continuación no, y eso dificulta que muchas personas con discapacidad motriz no puedan moverse con facilidad. Esperan desde su Bloque un informe, para poder trabajar con esa información en conjunto con el Ejecutivo.

Sometido a votación el Proyecto, es aprobado por unanimidad.

4- Proyecto de Ordenanza: Creación Del Programa “El Concejo Va A Tu Escuela”.

El Concejal Gramigna, mociona por su pase a Comisión.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

El Concejal Gramigna explica que este Proyecto tiene como objetivo generar espacios de información y formación en materia legislativa, arrancando desde una edad más pequeña, donde los chicos empiezan a tener educación cívica y se les explica la división de poderes a nivel local; por lo que consideran que en un trabajo interdisciplinario con las instituciones educativas, se puede acercar la tarea legislativa del Concejo a la Escuela, focalizada en el sector primario, ya que para el secundario existe el Concejo Joven y los alumnos en ese caso vienen al Concejo, y en este nuevo Proyecto es al revés, contando en las Escuelas las experiencias del Poder Legislativo local, evacuar preguntas, hacer talleres, capacitaciones y formaciones, todo coordinado con la misma institución y con el perfil que el docente a cargo quiera adoptarlo en su curso. Que, muchas veces se los llama a los Concejales para dar charlas y por eso estaría bueno que todo el Concejo en su conjunto pueda ir a las Escuelas, hablar con los alumnos y contar su funcionamiento, y que quede como un Programa coordinado desde el Concejo. El Concejal sostiene que, como todos deben tener sus opiniones para poder enriquecer este Proyecto, es que pide el pase a Comisión.

El Proyecto pasa a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

C- BLOQUE JUSTICIALISTA:

5- Proyecto de Declaración: Declárese la total adhesión de este Cuerpo, al “Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer” que se celebra el 23 de septiembre de cada año, establecido por ley N° 24.785, en conmemoración de un nuevo aniversario de la promulgación de la ley N° 13.010 que consagró la igualdad de derechos políticos entre varones y mujeres, impulsada y anunciada por la Sra. Eva Duarte de Perón.

Sometido a votación el Proyecto, es aprobado por unanimidad.-

La Concejal Fischer solicita a sus pares el acompañamiento en la aprobación de la presente minuta por los siguientes fundamentos: El próximo 23 de septiembre, como cada año, en reconocimiento de la promulgación de la Ley N° 13.010 del año 1947, conocida como “LEY EVITA” se conmemora en nuestro país el “Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer”. Esta fecha es por demás significativa para las mujeres argentinas, al consagrarse la igualdad de derechos políticos con los varones, esto es, ejercer nuestro derecho al voto y a ser elegidas representantes.

En aquel entonces el voto femenino era un reclamo histórico, principalmente de mujeres que militaban en el Partido Socialista y de las anarquistas, destacándose en la lucha Alicia Moreau de Justo, socialista que ocupó altos cargos en ese partido y Julieta Lanteri, quien logró, mediante una acción judicial, que se le permitiera votar en las elecciones municipales en 1911, siendo la primera mujer en votar en América Latina.

El carácter *universal* del voto era pensado desde la hegemonía de poder por quienes sí podían estar en la esfera pública y ser reconocidos, los varones considerados ciudadanos, mientras que las mujeres no eran visibles en esta universalidad ya que se las condicionaba a no acceder a ciertos derechos como la educación, tenencia de bienes y libertades de acción que requerían la aprobación de esos varones.

Si bien hubo varios antecedentes que dan cuenta de las mujeres sufragistas y su lucha, los proyectos generalmente llegaban a las cámaras y eran desestimados o lograban tratarse sin éxito. Las demandas no lograban obtener la decisión política para concretar esta conquista.

Si la lucha la podemos atribuir a las mujeres socialistas, la conquista final del voto femenino fue Peronista, ya que la Ley N° 13.010 se logró sino con la firme voluntad política del gobierno de Juan Domingo Perón y la tenacidad de Evita, quien aquel 23 de septiembre expresó: “...Ha llegado la hora de la mujer que piensa, juzga, rechaza y acepta, y ha muerto la hora de la mujer que asiste, atada e impotente a la caprichosa elaboración de la política...”

Vigente la ley, las mujeres votaron por primera vez el 11 de noviembre del año 1951, participando mas del 90% de quienes estaban inscriptas en el padrón electoral, esto es, más de 3.500.000 mujeres. Se eligieron 23 Diputadas y 6 Senadoras Nacionales.

Ello no sólo implicó algo sustancial para las mujeres, lo fue para la democracia en sí, ya que a partir de ese momento se logró la efectiva igualdad mediante el voto, que es la base de cualquier democracia.

La implicancia de las mujeres en la vida pública se amplió desde aquel hecho histórico hasta hoy, logrando nuevos derechos que fortalecieron la democracia y la participación política, tales como la Ley de Cupo Femenino (1991) y la Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política (2017).

No obstante, aún queda mucho por recorrer. Aún se necesitan más políticas públicas que garanticen la equidad plena de derechos y oportunidades entre mujeres y varones.

Porque por ejemplo, luego de la sanción de la Ley de Paridad, sufrimos una disminución de la cantidad de mujeres que llegan al Congreso, dado que hay menos listas encabezadas por mujeres y estamos ocupando los lugares con menos chances reales de ser elegidas. Eso en la práctica significa que están entrando menos mujeres de lo que sería esperable con un marco legal de paridad.

Por estas razones y por los Derechos que aún faltan conquistar, resulta propicio celebrar el hecho histórico que constituyó para la sociedad argentina, la base sobre la cual se fueron logrando conquistas en la búsqueda de la igualdad entre mujeres y varones, y reconocer el día 23 de Septiembre como la bandera de lucha de todas las mujeres argentinas.

D- CONCEJO:

6- Proyecto de Declaración: Declárese la total adhesión de este Cuerpo Deliberativo, a la conmemoración del Día del Profesor, a celebrarse el día 17 de Septiembre.

Sometido a votación el Proyecto, es aprobado por unanimidad.-

La Concejala Fischer saluda y felicita a todos los profesores presentes.

7- Proyecto de Declaración: Declárese la total adhesión de este Cuerpo a la celebración por “El Día del Estudiante”.

Sometido a votación el Proyecto, es aprobado por unanimidad.-

El Presidente del Cuerpo hace referencia a las dos declaraciones que se presentan en la Sesión de hoy, ya que todos fueron estudiantes y todos tuvieron profesores; y hace mención también a que en el día de ayer estuvo de visita en la ciudad el Maestro Santos Guerra, quien dejó un mensaje muy interesante con respecto a la profesión, que el gran desafío que tienen es hacer que los estudiantes quieran ir a la Escuela otra vez, que sientan el valor de la Escuela, y no que no vean la hora de que toque el timbre o de hacer el camino más largo para llegar más tarde. Por todo esto, el desafío de los profesores es hacer sentir a los alumnos parte y especialmente queridos.

Siendo las 20:35 hs., sin más temas que tratar, finaliza la presente sesión.

La Concejala Reviglioni, procede a arriar la Bandera Nacional.

MENSAJE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La donación de una superficie de terreno realizada por los señores Mezzano Stella Maris, Ventura Javier Hernán y Ventura Emiliano Miguel, según acta de donación de fecha 26 de junio de 2023, debidamente certificada por la escribana María de las Mercedes Clemente; y,

CONSIDERANDO:

Que se trata de la donación de los metros necesarios destinados al ensanche del Camino Público Rural N° 15, perteneciente a **MEZZANO STELLA MARIS, VENTURA JAVIER HERNÁN y VENTURA EMILIANO MIGUEL**, identificado como Lote “A”, ubicado en la zona rural de Armstrong. El lote es un polígono regular de cuatro lados designado con las letras ABCFA, con la siguiente descripción: el lado suroeste AB mide 286,36 mts, lindando con camino público; el lado noroeste BC mide 5,50 mts, lindando con camino público; el lado noreste CF mide 286,36 mts, lindando con el Lote B del mismo plano; y el lado sureste FA mide 5,50 mts, lindando con otro camino público. El polígono cierra con una superficie total de 1.575,02 m², según el plano de mensura confeccionado por los Ingenieros Agrimensores Tomás Colmegna (I.Co.P.A. 2-0530-3) y Pamela R. Bandi (I.Co.P.A. 2-0471-4), a aprobar por el S.C.I.T. de la ciudad de Rosario. La propiedad está inscripta en el Dominio bajo la Matrícula 13-2692 del año 1998 y empadronada en el impuesto inmobiliario rural en mayor área bajo la partida N° 13-06-00 182.262/0000;

Que en consecuencia corresponde aceptar la donación referida;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1625

ARTÍCULO 1°: Acéptese la donación de superficie de terreno propiedad de **MEZZANO STELLA MARIS VENTURA JAVIER HERNAN y VENTURA EMILIANO MIGUEL**, ubicado en el Distrito Armstrong identificado como “Lote A” en el plano de mensura confeccionado por los Ing. Agrimensor Tomás Colmegna I.Co.P.A. 2-0530-3 e Ing. Agrimensora Pamela R. Bandi I.Co.P.A. 2-0471-4, a aprobar por el S.C.I.T. de la ciudad de Rosario; inscripto al Dominio Matrícula 13-2692 del Año 1998; empadronado en el impuesto inmobiliario rural en mayor área bajo la partida N° 13-06-00 182.262/0000.

ARTÍCULO 2°: Tomar posesión inmediata de la fracción de terreno, cuya superficie total donada se estipula en los considerandos de la presente Ordenanza, conforme al plano confeccionado al efecto.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R.M. –

Armstrong, 8 de octubre de 2024.-

VISTO:

La solicitud de prórroga por 60 días, manifestada por el Departamento Ejecutivo Municipal, para la presentación del Proyecto de Presupuesto General de Administración Municipal para el ejercicio 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta, en que, a la fecha de la presente solicitud, aún el D.E.M. tiene pendiente la recepción de presupuestos de gastos a nivel Nacional y Provincial, necesarios para una correcta estimación de las erogaciones, además de la gran incertidumbre en materia económica;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCION N° 1024

ARTÍCULO 1º- Este Cuerpo resuelve, aceptar la solicitud de prórroga del D.E.M. por un término de 60 días, contados a partir del 30 de Septiembre del corriente año, para la presentación del Proyecto de Presupuesto General de Administración Municipal para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 2º- Comuníquese, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, Octubre 08 de 2024.-

DICTÁMENES DE COMISIONES

VISTO:

La necesidad de otorgar al ejercicio de la Función Pública las condiciones de claridad y transparencia que toda comunidad democráticamente organizada requiere; y,

CONSIDERANDO:

Que es menester dotar a la Administración Pública Municipal de la ciudad de Armstrong de un mecanismo que instrumente la obligatoriedad de los funcionarios del D.E.M., Concejales y funcionarios del Concejo Municipal, de establecer el estado de situación patrimonial al momento de asumir la función pública;

Que en sentido de lo mencionado, los funcionarios de la Administración Pública Municipal y el Concejo Municipal deberán presentar declaración jurada de bienes a los efectos de demostrar fehacientemente su estado patrimonial;

Que los efectos jurídicos de la presente ordenanza alcanzarán también, a los funcionarios políticos que al momento de la publicación de la presente, se encuentren en ejercicio de la Función Pública;

Que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, como derecho humano básico, se encuentra garantizado en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de

Derechos Humanos incorporados a partir de la reforma de 1994, y es consecuencia directa de los principios republicanos que imponen la publicidad y transparencia de los actos de gobierno;

Que, por lo tanto, es menester promover una política de buen gobierno que contemple la eliminación de las barreras que puedan existir a la hora de ejercer integralmente ese derecho, incentivar la participación ciudadana en el monitoreo de los actos de gobierno y propiciar una atmósfera de claridad en el trabajo de la Administración Pública Municipal;

Que, por lo expuesto, la disponibilidad de la información pública es imprescindible para el ejercicio de las tareas de control, tendiendo a que la misma sea comprensible, objetiva, fidedigna y actualizada;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 1623

ARTÍCULO 1°: Dispóngase que los Concejales, funcionarios políticos del Concejo Municipal, Intendente, Secretarios, Subsecretarios y Directores del Departamento Ejecutivo, deberán presentar una declaración jurada de sus bienes patrimoniales, con individualización de los mismos, conforme al siguiente cronograma:

- una Declaración Jurada dentro de los 30 días hábiles de asumir el cargo;
- una Declaración Jurada Anual, que debe ser presentada hasta el 30 de Mayo del año siguiente.
- una Declaración Jurada por cese del cargo, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la baja.

Transcurrido dos años del cese de las funciones del titular, serán devueltas de oficio al mismo.

ARTÍCULO 2°: Las declaraciones juradas de los Concejales y los funcionarios políticos del Concejo Municipal serán entregadas firmadas y en sobres cerrados, en la Administración del Concejo, la que otorgará el recibo respectivo, labrará un acta dejando constancia de su recepción y guardará en depósito.

ARTÍCULO 3°: Las declaraciones juradas de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal deberán ser entregadas firmadas y en sobres cerrados, en la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad, la que otorgará el recibo respectivo, labrará un acta dejando constancia de la recepción y guardará en depósito.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal tendrán a su cargo el deber de garantizar la entrega de una copia de la Declaración Jurada a solicitud por escrito de cualquier requirente. Las mencionadas Declaraciones deberán ser entregadas dentro de un plazo máximo de 10 días corridos a partir de la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 5°: Si vencido el plazo para la presentación de las declaraciones juradas, los funcionarios enumerados en el Art. 1° no las hubieren presentado, se suspenderá el pago de su remuneración, importe que será retenido por la oficina competente, y devuelto en caso de que lo cumplimente. A tales efectos, la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad o la Administración del Concejo Municipal según correspondiere, informarán al titular de cada Cuerpo la nómina de quienes no hayan cumplido con la obligación.

ARTÍCULO 6º: Las Declaraciones Juradas deberán contener una descripción completa y detallada del Patrimonio del declarante, conforme al ANEXO 1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 8 de octubre de 2024.-

VISTO:

La necesidad de renovar el parque automotor del municipio; y,

CONSIDERANDO:

Que existen Ordenanzas como la 1309/14, la 1316/14, la 1520/21 y la 1569/22 que habilitan la venta de bienes del Estado;

Que el municipio se encuentra en condiciones de desprenderse de bienes en desuso y sin posibilidades de recuperación; ya que según informes técnicos supuesta en operatividad generaría importantes erogaciones;

Que la venta de los mismos permitirá la adquisición, total o parcial, de nuevos equipamientos y maquinarias, mejorando así la prestación de los servicios;

Que para proceder a la venta de dichos bienes es necesario la autorización del Concejo Municipal según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 2756;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 1624**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de los siguientes bienes:

- Kangoo Modelo: Confort 1.5 año 2008 – Marca RENAULT, Dominio: HJU180, N° de Chasis: 8A1FCG7159L055574. Motor N°: K9KA700D152553.
- Pala Massey Ferguson Modelo: 96 4x4. N° de Chasis: 9640192338. Motor Perkins N° SC8B06B679232M.
- Acoplado Vuelco Bilateral HERMMNA.
- Tractor FARH s/d. Modelo Tipo A400D Año 1963. N° de Chasis: 223435. Motor N° F3L292/17330/32

ARTÍCULO 2º: La venta de los bienes municipales mencionados anteriormente y todos aquellos previamente autorizados por este Cuerpo y que, hasta la fecha, no hayan sido vendidos, se realizará por medio de Concurso de Precios. Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja del patrimonio municipal a los bienes que se enajenen.

ARTÍCULO 4º: Infórmese al Concejo Municipal, en caso de realizarse el procedimiento de venta, y especifíquese:

- Bien vendido
- Precio de venta
- Destino del bien
- Destino de los fondos

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 8 de octubre de 2024.-

PROYECTOS DE CONCEJALES

BLOQUE UNIDOS

VISTO:

El mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama; y,

CONSIDERANDO:

Que cada mes de Octubre en todo el mundo se celebra el Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama para contribuir a aumentar la atención y el apoyo prestados a la detección precoz, el tratamiento y los cuidados paliativos;

Que, se eligió octubre porque fue durante este mes que, en 1983, se celebró la primera Carrera para la cura del Cáncer de mamas, la misma se realizó en Dallas, Texas, y en ella participaron 800 personas. Hoy, participan más de 1 millón anualmente;

Que, por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud el 19 de octubre se celebra mundialmente el **Día Internacional de lucha contra el Cáncer de Mama** con el objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos;

Que, el cáncer de mama es la principal causa de **muerte oncológica entre las mujeres**, aunque más del 90% de los casos pueden ser curados si son detectados a tiempo. Con esta realidad en mente, año tras año se proponen eventos de concientización y prevención para impulsar la detección temprana y salvar vidas;

Que, con este motivo, el SAMCO realiza durante todo el año y especialmente el mes de octubre actividades para fomentar la prevención y detección temprana, como así también mamografías, ecografías y control mamario de manera gratuita;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE MINUTA
DE DECLARACIÓN N° 1375**

ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo Declara su total adhesión a el MES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA.

ARTÍCULO 2 º: Este Cuerpo adhiere a la campaña de mamografías, ecografías y control mamario gratuita que llevará a cabo el SAMCO de la ciudad, y acompaña toda campaña de difusión acerca de la importancia del control mamario para la salud.

ARTÍCULO 3º: Invítese a las instituciones de la ciudad a adherir a tan importante campaña y dar amplia difusión.

ARTÍCULO 4º: Envíese copia de la presente al SAMCO local.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 8 de octubre de 2024.-

VISTO:

La semana de la familia; y,

CONSIDERANDO:

Que del 7 al 14 de Octubre Se conmemora desde el año 1974, destacando el cuidado de los niños y niñas, y la preocupación por su bienestar "Semana de la Familia";

Que desde que nacemos, estamos insertos en un núcleo familiar que nos dará los valores que llevaremos durante toda la vida, además de la educación que iremos adquiriendo, los principios que recibamos desde la familia son claves y esenciales para nuestro futuro;

Que hoy en día existe una gran diversidad de familias, donde podemos percibir una deconstrucción de la familia nuclear (formada por padres, madres y descendencias) encontrándonos con monoparentales: donde hay un solo progenitor, homoparentales: conformadas por parejas del mismo sexo que adoptan a sus hijos, hasta llegar a familias unidas solo por vínculos afectivos, no sanguíneos ni legales;

Que reafirmamos los valores, la identidad y la cultura que se transmiten de generación en generación. Es muy importante esta transmisión que parte desde las familias, para que cada persona genere desde lo individual los principios que permitirán construir una sociedad libre e igualitaria;

Que destacamos la importante función y responsabilidad que tiene la familia en el actual panorama mundial, para enfrentar juntos situaciones sociales cambiantes, donde reina la incertidumbre y siempre hay que saber que hay un núcleo familiar, el que uno elija, que nos está esperando para resguardarnos;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE DECLARACIÓN N° 1376

ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo declara su total adhesión a la SEMANA DE LA FAMILIA, resaltando la importancia de los valores y responsabilidades ineludibles que aporta la familia a la vida y la cultura de una sociedad.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 8 de octubre de 2024.-

VISTO:

Que el 12 de Octubre se cumplen 108 años del inicio del primer gobierno electo por sufragio universal y secreto; y,

CONSIDERANDO:

Que son 108 años de Democracia, aunque hubo en este tiempo muchas y dolorosas interrupciones a la institucionalidad que alejaron al país del progreso;

Que la llegada de Yrigoyen a la Presidencia de la Nación estuvo impulsada por las clases medias, los inmigrantes, pero también por las clases populares que querían mejorar su situación social; y por los productores rurales y colonos del interior del país. El programa que desplegó el líder radical -a pesar de las dificultades de la economía de un mundo en guerra-, dio cuenta de esos anhelos;

Que el gobierno de Yrigoyen estuvo caracterizado por la importancia por la educación pública y el guardapolvo blanco; la reforma universitaria; leyes obreras, como la jornada de trabajo; la creación de YPF, la soberanía energética y el control de los hidrocarburos; la expansión de la producción agropecuaria, y una inserción de la Argentina ejemplar en el mundo, fueron sólo algunos de los hitos que marcarían su gestión;

Que, además, junto con ese esfuerzo por la inclusión social, el gobierno de Yrigoyen se caracterizó por el respeto a la institucionalidad;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE MINUTA DE DECLARACIÓN N° 1377

ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo hace público su recordatorio a los 108 años del Primer Gobierno electo por el sufragio universal, que esta fecha nos inste a mirar el futuro desde esos valores fundantes de la democracia de los argentinos, que tanto tienen que ver con Yrigoyen: el respeto a la Constitución Nacional, la decencia, la honestidad y la lucha por la libertad y por la igualdad.

ARTÍCULO 2º: Hágase conocer en los medios de comunicación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Octubre 08 de 2024.-

VISTO:

La necesidad de generar compromiso social con la seguridad vial; y,

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial es el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados;

Que la seguridad vial es un aspecto crucial de la vida contemporánea, ya que los caminos se han convertido en parte esencial de la rutina diaria de muchas personas, que viajan tanto en transporte público como privado. Sin embargo, a pesar de su importancia, los accidentes de tránsito siguen siendo una causa de muerte y lesiones recurrentes a nivel mundial;

Que, dentro de los Actores Viales (conductores, pasajeros, peatones, ciclistas y motociclistas), los más vulnerables son en primer lugar el Peatón, y en segundo lugar el Motociclista, quienes registran mayor número de accidentalidad;

Que, el primer Congreso Panamericano de Carreteras se realizó en la Ciudad de Buenos Aires, en el año 1925. Este encuentro tuvo por objetivo articular políticas viales y aduaneras, allí los congresistas consensuaron declarar el 5 de octubre como “Día del Camino”, promoviéndose la realización de jornadas de educación vial para concientizar sobre el uso del espacio público, las vías de circulación y el respeto por las normas de convivencia vial;

Que las recomendaciones a la hora de hablar de seguridad vial son:

Al caminar hacia o desde la escuela, es importante que grandes y chicos tengan en cuenta:

Al caminar por la ciudad:

- La calzada es la zona dispuesta para la circulación o tránsito de los vehículos, y las aceras o veredas, sendas y/o zonas peatonales las dispuestas para la circulación o cruce de los peatones.
- Caminar por el centro de la vereda o cerca de ella, lejos del cordón o borde.
- Prestar atención a las salidas y entradas de talleres, garajes y estacionamientos.
- Evitar jugar en la vereda.
- Los niños pequeños deben caminar tomados de la mano de los mayores.

Para cruzar:

- Cuando se está cruzando, asegurarse de que no se aproximan vehículos y si aparece alguno de pronto, es mejor detenerse, y esperar a que pase.
- Estar atento a la sirena de vehículos de emergencia (bomberos, ambulancias, etc.) a quienes siempre se los debe dejar pasar primero.
- Cruzar atento y evitar hacerlo hablando por celular o escuchando música.
- Estar atento a los vehículos que vienen de la otra calle y pueden girar.

- Evitar sorprender a los conductores y salir de repente por delante o detrás de vehículos estacionados o detrás de grandes objetos que impidan ser vistos por los conductores.

En pasos a nivel ferroviarios:

- Mirar con atención a ambos lados antes de cruzar y mientras se cruza
- No cruzar mientras suena la alarma sonora o la barrera está baja.
- No cruzar si se ve al tren venir, aunque parezca estar lejos.

Por su seguridad y la de los demás, es importante que los ciclistas siempre respeten las siguientes normas:

- Circular por la calzada en el sentido del tránsito, nunca de contramano. Si existe ciclovía o senda para ciclistas, circular por ella, no por la calzada.
- Circular sobre la derecha
- Hacer señales antes de maniobrar: al girar a la izquierda, o a la derecha.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3348

Artículo 1°: Este Cuerpo recomienda al DEM la realización de campañas de concientización en SEGURIDAD VIAL, en el ámbito de las Escuelas de la ciudad, con el objetivo de trabajar sobre el recorrido cotidiano que realizan los estudiantes desde sus hogares a las instituciones. -

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 8 de octubre de 2024.-

PROYECTO EN COMISIÓN (NO APROBADO AL MOMENTO)

VISTO:

La necesidad de la realización de un **REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el ámbito local; y,

CONSIDERANDO:

Que, es menester resaltar el cambio sustantivo en el paradigma de la discapacidad abordado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificado por nuestro país mediante la Ley 26378, paradigma que consideraba exclusivamente a la discapacidad desde la óptica de la salud, contemplándose hoy como una cuestión de suma importancia de Derechos Humanos, haciendo hincapié en que la política legislativa en materia de discapacidad ha de estar inspirada en los principios fundamentales de respeto a la dignidad humana, y a la libertad individual y de solidaridad, e integración social;

Que, se entiende por persona con discapacidad a aquellas personas que tienen alguna deficiencia motriz, sensorial, intelectual o mental, y que no pueden participar de manera plena y en igualdad de condiciones en la sociedad, porque se encuentran con alguna barrera que se los impide;

Que, se procura la integración de las personas con discapacidad mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral;

Que, resulta necesario seguir avanzando en la inclusión social de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de acción positiva, con la finalidad de lograr una igualdad real de oportunidades en el goce y ejercicio pleno de los derechos ya reconocidos;

Que, a los fines de seguir avanzando en políticas de inclusión social, se considera necesario llevar adelante mediante la realización de diferentes acciones, una evaluación oficial y estadística referente al porcentaje de personas con discapacidad de nuestra localidad, que permita obtener una base cierta de datos, a través de la implementación de un registro que permita conocer la cantidad de personas con discapacidad que residen en la ciudad, que tipo de discapacidad presentan, determinar su grado, edad, sexo, estudios, ocupación, grupo familiar, y todo otro dato que se considere conveniente, en pos de elaborar estrategias de acompañamiento, como también estrategias facilitadoras de la integración socio-laboral de los mismos, y diseñar las políticas necesarias para el sector;

Que, es necesario ocuparnos de esta problemática, estableciendo actores y lugares para llevar a cabo un trabajo mancomunado entre el municipio, a través del área correspondiente y demás entidades de la ciudad que deban tener intervención, otorgando el correspondiente marco legal a una tarea que ya se está desarrollando dentro de nuestra localidad;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°

ARTÍCULO 1°: Créase dentro del ámbito del DEM, y bajo la supervisión del Área de Promoción Comunitaria, el “**Registro Único Municipal de Personas con Discapacidad**” (en adelante “Registro”), el que brindará un relevamiento general de la situación de la franja de población con discapacidad, para diseñar las políticas necesarias al sector. –

ARTÍCULO 2°: Se creará un único “Registro”, el que se actualizará anualmente, debiendo contemplar la siguiente información:

- Nómina y datos personales de cada persona.
- Tipo de discapacidad conforme los datos del CUD, en caso de contar con el mismo
- Categorías
- Grado,
- Edad,
- Sexo
- Estudios
- Ocupación,
- Grupo familiar

Otros datos que se consideren relevantes acreditar. -

ARTÍCULO 3°: Se establece que el Área de Promoción Comunitaria deberá utilizar todas las herramientas necesarias para realizar el “Registro”, debiendo llevarse a cabo de forma inclusiva, respetando la privacidad y la confidencialidad de la información recopilada, y utilizando métodos y herramientas accesibles para garantizar la participación de todas las personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 4º: Dispóngase que los datos obtenidos por el “Registro” deben ser utilizados exclusivamente para fines de seguimiento y cumplimiento de las normativas locales, provinciales y nacionales, que hacen referencia a la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, así como para mejorar la inclusión socio-laboral, respetando las condiciones de privacidad dispuestas en el Artículo N°2 de esta Ordenanza, como también la implementación de políticas públicas locales orientadas al sector.-

ARTÍCULO 5º: De las Penalidades:

a)- Dispóngase que ante la divulgación de los datos personales a las que se refiere esta Ordenanza y/o cualquier violación que vulnere los derechos de confidencialidad de las Personas con Discapacidad por parte de funcionarios y/o empleados, representa una falta grave, la cual, en caso de comprobarse, se penalizará con una multa económica equivalente a 3000 U.T. para quien la haya cometido. Los fondos provenientes de la violación al inciso anterior deben destinarse a las políticas de inclusión para Personas con Discapacidad que desarrolle el Municipio.-

ARTÍCULO 6º: Se insta al DEM, a través del Área de Promoción Comunitaria, a realizar un seguimiento de aquellas Personas con Discapacidad, con el objetivo de garantizar la promoción de la inclusión y convivencia de personas con discapacidad en las diferentes áreas sociales y laborales de la localidad.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

Armstrong, 8 de octubre de 2024.-

BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG

VISTO:

La notable falta de iluminación en el barrio Fo.Na.Vi Sur en los monoblock N° 1, 2 y 3 sito en calle Delfo Cabrera entre calle San Lorenzo y Buenos Aires de la ciudad de Armstrong; y,

CONSIDERANDO:

Que, la situación mencionada en el encabezado de la presente Minuta, genera una sensación de inseguridad en el lugar que tiene muy preocupados a los vecinos;

Que, en la misma viven gran cantidad de familias y niños, implicando un potencial peligro debido a la oscuridad existente;

Que, al día de hoy no cuenta con luminarias suficientes resultando a nuestro criterio un espacio inseguro para la integridad física de los vecinos que conviven en el Fo.Na.Vi Sur;

Que, además, velar por el mantenimiento del alumbrado público es una obligación del municipio, ya que los vecinos todos los meses en la tasa municipal pagan por este concepto;

Que, desde el Municipio se debería evaluar conjuntamente con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, la factibilidad de colocar nuevas luminarias para mayor visibilidad y seguridad de los vecinos;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3349

ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a evaluar la factibilidad de la colocación de nuevas luminarias en los barrios Fo.Na.Vi Sur, Monoblock N° 1, 2 y 3 sito en calle Delfo Cabrera entre calle San Lorenzo y Buenos Aires, a los fines de evitar cualquier tipo de accidente y mejorar la seguridad de los vecinos del lugar.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 8 de octubre de 2024.-

BLOQUE JUSTICIALISTA

VISTO:

El mal estado de la calle Bergara, entre Bv. Bell Ville y Ecuador, y la inseguridad que existe debido a la falta de reductor de velocidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, vecinos del barrio solicitan la realización del mejorado de dicha calle, basándose en la necesidad de mejorar su calidad de vida ya que en días de lluvia, se hace imposible transitar por la misma;

Que, su estado dificulta la circulación de vehículos y de peatones debido a la cantidad de pozos y surcos que presenta, así como la acumulación de agua en el cordón cuneta y las esquinas;

Que, esta calle, al ser de tierra, requiere mayor mantenimiento y debería estar en óptimas condiciones para evitar posibles roturas en diferentes rodados y problemas de traslación de los distintos grupos etarios que viven en el lugar;

Que, además, en dicha arteria se encuentran dos carteles anunciando un reductor de velocidad (comunmente denominado “lomo de burro”) y el mismo ya no existe;

Que, son reiterados los pedidos de vecinos para que se vuelva a colocar el reductor de velocidad debido a la velocidad e imprudencia con la que circulan los vehículos;

Que, la Seguridad Vial supone la prevención de accidentes de tránsito, con el objetivo de proteger la vida de las personas y animales que pasan por ahí, a través de un conjunto de acciones y mecanismos de prevención que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tránsito;

Que los vecinos reclaman su arreglo de manera urgente para que vuelva a ser transitable y segura;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE **MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3350**

ARTÍCULO 1º: Solicítese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Armstrong el arreglo con mejorado de calidad de la calle Bergara entre Bv. Bell Ville y Ecuador.

ARTÍCULO 2º: Solicítese además, en la misma calle, se vuelva a colocar un reductor de velocidad (lomo de burro) que cumpla la función de prevenir accidentes.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia de la presente a la mencionada Secretaría y medios de comunicación.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 8 de octubre de 2024.-

CONCEJO

VISTO:

La celebración del “Día del Respeto a la Diversidad Cultural” cada 12 de Octubre; y,

CONSIDERANDO:

Que hasta 2010 la fecha fue conocida como el “Día de la Raza” y conmemoraba la llegada de Cristóbal Colón a América. Sin embargo, en ese año, en nuestro país, cambia su denominación por la del “Día del Respeto a la Diversidad Cultural”;

Que esta modificación le otorga un significado acorde al valor que asigna nuestra Constitución Nacional y diversos tratados y declaraciones de derechos humanos a la diversidad étnica y cultural de todos los pueblos;

Que este cambio de paradigma implicó dejar atrás la conmemoración de “la conquista” de América para dar paso al análisis y a la valoración de la inmensa variedad de culturas que han aportado y aportan a la construcción de nuestra identidad;

Que, el objetivo principal de este día es destacar el rol de los **pueblos** que fueron **colonizados** y no la acción de **conquista** por parte de naciones europeas y promover la difusión y memoria de las distintas **culturas** que conviven a lo largo del continente;

Que, actualmente, con el nombre de Día del Respeto a la Diversidad Cultural Americana, se busca promover desde distintos organismos una reflexión permanente acerca de la historia y encaminar hacia el dialogo para una diversidad cultural, como también allí están en pie la promoción de los Derechos Humanos de nuestros pueblos originarios, como lo marca la Constitución Nacional en su articulado sobre la igualdad de las personas, dándole la garantía del respeto a la identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE MINUTA DE DECLARACIÓN N° 1378

ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo adhiere a la conmemoración del “Día del Respeto a la Diversidad Cultural”, que se celebra en Argentina, cada 12 de octubre.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Octubre 08 de 2024.-